

RESPUESTAS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A LOS COMENTARIOS, OPINIONES Y MANIFESTACIONES RECIBIDAS DURANTE LA CONSULTA PÚBLICA DEL ANTEPROYECTO DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES A QUE SE REFIERE EL TÍTULO CUARTO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN".

Con relación a los comentarios, opiniones y manifestaciones recibidas durante el período comprendido del 16 de abril al 14 de mayo de 2015, en relación con el Anteproyecto materia de la consulta pública de mérito, se informa que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") identificó diversos temas coincidentes y reiterados en su contenido, por lo que para efectos de su atención éstos han sido agrupados conforme a diversos temas genéricos para su mejor identificación. No obstante lo anterior, se menciona que todas las opiniones y pronunciamientos recibidos, se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet del Instituto.

Una vez concluido el plazo de consulta respectivo, se publicaron en el portal de Internet del Instituto todos y cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas respecto del Anteproyecto materia de la consulta.

En este sentido, se señala que el orden en que son abordados cada uno de los temas genéricos que a continuación se señalan, obedece principalmente al orden en que cada uno de éstos aparece en el Anteproyecto de "Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión".

1. COMENTARIOS GENERALES

Las empresas Level 3 México Landing, S. de R.L. (en lo sucesivo, "Level 3"); Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, "Telefónica"); Operbes, S.A. de C.V., Bestphone, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V. y Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, "Televisa"); Televisora de Navojoa, S.A. (en lo sucesivo, "Televisora de Navojoa"); la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión (en lo sucesivo, la "CIRT") así como las personas físicas José Antonio García Herrera, Cynthia Valdez Gómez, José Oropeza García y Jaime Deschamps

González, realizaron diversos comentarios que pueden considerarse como generales al no recaer específicamente en algún artículo o sección en particular del Anteproyecto sino en lo general del mismo.

En lo que respecta a los comentarios de que no se incluyeron los formatos a los que se hacen referencia el Anteproyecto sometido a consulta pública, el Instituto señala que los formatos formarán parte integral de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, los “Lineamientos”) y éstos no contendrán información adicional a la señalada en dicho ordenamiento que fue objeto de la consulta pública.

En este sentido, los formatos serán un instrumento útil que servirá a los interesados en obtener una concesión a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la “Ley”) para presentar la solicitud correspondiente y en consecuencia, el Instituto no considera necesario que sean puestos a consulta pública, puesto que los requisitos específicos para cada trámite ya fueron conocidos en virtud de dicho proceso.

En lo relativo a los comentarios que demandan simplicidad, indicando que el Anteproyecto no es acorde con la tendencia mundial para limitar a una notificación los requisitos para obtener una concesión única y que el Anteproyecto no simplifica la carga regulatoria de los regulados, solicitando que a través de los lineamientos se creen procesos ágiles para aplicar la regulación existente, es de señalar que la Ley establece los requisitos que se deben cumplir para obtener una Concesión Única, lo cual no puede ser modificado por el Instituto a través de una disposición administrativa. En este sentido, los Lineamientos clarifican y dan consistencia a los requisitos previstos en Ley, sin que estos excedan o modifiquen lo establecido en dicho ordenamiento.

No obstante lo anterior, los requisitos que establecen los Lineamientos se encuentran simplificados en las cargas administrativas en comparación de aquellos que eran solicitados para obtener concesiones al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y la Ley Federal de Radio y Televisión, hoy abrogadas, lo que significa una reducción de los costos que tenía que erogar un interesado en el marco regulatorio anterior, con beneficios aproximados de un veinticinco por ciento menos en los costos por tramitar concesiones similares a las que hoy prevé la Ley. Es importante señalar que el estudio de costos y beneficios

de los Lineamientos podrán ser conocidos por cualquier interesado en el Análisis de Impacto Regulatorio que está publicado en el portal de Internet del Instituto.

Asimismo, es importante señalar que la Concesión Única confiere el derecho para prestar de manera convergente todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión, por lo que una vez obtenida la misma, el titular estará facultado para dichos efectos, y son precisamente los Lineamientos el ordenamiento que establece los procesos que deben seguir los interesados en obtener una de ellas, a efecto de que se cumpla a cabalidad la Ley, lo que reduce de manera significativa la carga administrativa para aquellos que pretenda prestar dichos servicios.

Por otra parte, derivado de la coincidencia de comentarios de diversos radioaficionados presentadas tanto por su propio derecho como por asociaciones y federaciones, se consideró conveniente agrupar dichos comentarios, los cuales se resumen de la siguiente manera:

- a. *Los lineamientos para Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite son prácticamente los mismos que se pretenden aplicar a una concesión única, lo cual es contrario a la definición del servicio que hace la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) que es de carácter personal y sin fines de lucro.*
- b. *Este proyecto no promueve el desarrollo del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite, lo cual se opone a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.*
- c. *Se establecen tres pagos, en distintos momentos del proceso; sin aún conocer los respectivos montos, esto no toma en cuenta que el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite no tiene fines de lucro y sus fines son eminentemente sociales.*
- d. *Los requisitos para "obtener una concesión" no son equiparables con los que gran parte de los países del mundo establecen para el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite; de facto, muchos gobiernos con conocimiento de causa apoyan fuertemente al desarrollo de su radioafición.*
- e. *Propone establecer reglas acordes a la definición internacional de Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite. Propone que se consideren mesas de trabajo con radioaficionados y considerar en la definición de contraprestaciones que no hay fines de lucro en la radioafición.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto modificó el Anteproyecto a fin de incluir disposiciones específicas para el otorgamiento de una Concesión sobre el Espectro

Radioeléctrico para Uso Privado con propósitos de radioaficionados, el cual contendrá los requisitos específicos que se requieren para obtener este tipo de concesiones, requisitos que son acordes a la naturaleza del servicio de radioafición.

En este orden de ideas, en primera instancia se incluye dentro de los Lineamientos el concepto de "Radioaficionado" que permite establecer claramente las características de este servicio y el cual es acorde a las definiciones aceptadas internacionalmente para esta actividad.

Además, se establece en los Lineamientos un artículo específico que reconoce la diferencia que existe entre las personas que practican la radioafición con los otros tipos de concesionarios de espectro radioeléctrico y establece requisitos que deben ser cumplidos para este tipo de servicio, los cuales, son muy similares a los que se presentaban previo a la emisión de la Ley.

No obstante lo anterior, existen simplificaciones relevantes dentro de los requisitos que deberán cumplir los interesados en realizar esta actividad, como por ejemplo la presentación de un examen de aptitud, con la cual acreditaban su capacidad técnica, y que ahora será acreditada con su certificado de aptitud anterior o bien, presentando documentación que acredite haber tomado cursos o seminarios relacionados con el servicio de radioafición.

Por otra parte, considerando que la radioafición es una actividad que promueve la investigación y el desarrollo de las tecnologías con la participación decidida de personas interesadas en las telecomunicaciones, los cuales además suelen colaborar desinteresadamente con las autoridades en momentos de emergencia y desastres naturales, se les permitirá con la concesión que se les otorgue utilizar todo el espectro disponible que sea atribuido para tal servicio dentro del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Ahora bien, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 82 de la Ley, para el otorgamiento de las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso privado a que se refiere el artículo 67 fracción III inciso b) del mismo ordenamiento, se requiere el pago previo de una contraprestación a favor del Gobierno Federal, por lo cual resulta un requisito de legal para el otorgamiento de esta clase de títulos.

No obstante, el monto de la contraprestación deberá ser acorde a la naturaleza del servicio de radioafición, que promuevan la permanencia y crecimiento de esta

actividad, tomando en consideración los propios criterios que establece el artículo 100 de la Ley, como son las bandas de frecuencias que utilizan, la cantidad de espectro, la cobertura, la vigencia de la concesión, referencias del valor, tanto nacionales como internacionales y el cumplimiento de los objetivos de la Constitución, el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos programáticos.

Por lo que hace a los pagos de derechos o aprovechamientos que, en su caso, deban pagar por el trámite de la concesión, éstos deben ser similares a los pagos que venían haciendo las personas que realizaban esta actividad, toda vez que los costos por llevar a cabo el trámite para el Instituto serán similares a los que venía aplicando previamente.

Es importante señalar que para el servicio de radioaficionado no se otorgará una Concesión Única para Uso Privado, en virtud de que no se requiere para éste tipo de servicios, además de que el artículo 67 fracción III de la Ley, excluye la radioafición de este tipo de concesiones.

Asimismo, como Anexo Único del presente documento, se encuentra una relación de los participantes cuyos comentarios se relacionan con el tema de radioaficionados.

2. DISPOSICIONES GENERALES

Para el Capítulo de Disposiciones Generales se recibieron diversos comentarios de las empresas Axtel, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo, "Axtel") y Avantel, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo "Avantel"), Mega Cable, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, "Mega Cable"), Telefónica, así como de Ríos Ferrer, Guillén-Llanera, Treviño y Rivera, S.C. (en lo sucesivo, "Ríos Ferrer") y de las personas físicas José Antonio García Herrera, Cynthia Valdez Gómez, José Oropeza García y Víctor Arturo Magallón Loyola.

En este sentido, habiendo analizado cada uno de los comentarios, el Instituto hizo una revisión integral de todas las definiciones del Anteproyecto, unas fueron ajustadas para mayor claridad y otras permanecieron como estaban inicialmente plasmadas, en el caso del concepto de "Concesión de Recursos Orbitales", cuya diferencia con la establecida en la Ley deriva de que la definición de esta última refiere a Concesión de Espectro Radioeléctrico o Recursos Orbitales, en los Lineamientos se hace la división de dichos conceptos.

Asimismo, no se considera que la definición de “Concesión Única” señalada en los Lineamientos pueda generar conflicto alguno con autoridades locales y estatales en lo que respecta a la gestión de las correspondientes autorizaciones para instalación de infraestructura por parte de los concesionarios con dicha autoridades, esto toda vez que de conformidad con lo establecido con el artículo 5 de la Ley se considera de interés y utilidad públicos la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura destinada al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, debiendo el Ejecutivo Federal, los Estados, los municipios y el Gobierno del Distrito Federal colaborar y otorgar las facilidades necesarias para el despliegue de infraestructura.

En este mismo orden de ideas, es de resaltar que los conceptos que se establecen en el Anteproyecto no se contraponen con la Ley y sirven para precisar algunos conceptos de los propios Lineamientos.

3. DE LAS CONCESIONES ÚNICAS

En lo relativo al capítulo de Concesiones Únicas se recibieron diversos comentarios mismos que para su atención se agruparon en ciertos temas que se desahogarán a continuación.

3.1. Comentarios generales al capítulo.

Se recibieron comentarios generales al capítulo de la CIRT, Televisora de Navojoa y la Universidad Nacional Autónoma de México (en lo sucesivo, “UNAM”).

En particular comentaron acerca de que en el Anteproyecto se especifique si la Concesión Única es necesaria para la prestación de servicios de radiodifusión o únicamente se requiere de una concesión de espectro radioeléctrico y en este mismo sentido solicitan más claridad en el Anteproyecto a fin de determinar si una Concesión Única ampararía la concesión de radio de una empresa y la concesión de televisión abierta de la misma empresa, por lo que a fin de desahogar estos comentarios es de indicar que conforme a lo señalado por la Ley, la Concesión Única se requiere para prestar, de manera convergente, todo tipo de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión, y por tanto sólo se requería de una Concesión Única para prestar cualquier tipo de servicio de radiodifusión y/o telecomunicaciones.

En efecto, conforme lo establece la Ley, la Concesión Única es el instrumento legal que permite a cualquier persona titular de la misma a prestar servicios tanto de telecomunicaciones y radiodifusión, sin mayores obligaciones que las establecidas en la Ley y las disposiciones administrativas aplicables, por lo que con una sola concesión se podrá operar tanto estaciones de radiodifusión, televisión abierta y redes de telecomunicaciones, siempre y cuando sean para el mismo uso.

Lo anterior, sin perjuicio de que el interesado requiera de una Concesión sobre Espectro Radioeléctrico la cual tendrá que obtener por medio de licitación pública o, en su caso, asignación directa, conforme al procedimiento que al efecto establezca la Ley y los propios Lineamientos.

3.2. Identificación.

Respecto a este rubro se recibieron comentarios de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (en lo sucesivo, "AMARC"); Telefónica; BGBG; y de las personas físicas Iván Ruíz, José Antonio García Herrera, Cynthia Valdez Gómez y José Oropeza García.

En este sentido y atendiendo a los comentarios se señala que en el Anteproyecto se establecen diversas opciones para acreditar la identidad, por lo cual el interesado podrá optar por presentar cualquier documento de los que ahí se señalan, mientras que el nombre comercial es un dato que únicamente se requisitará en los casos que exista y aplique el propio concesionario.

En este mismo punto el Instituto considera como no procedente requerir la Clave Única de Registro de Población teniendo en cuenta que los interesados son personas físicas y también personas morales.

En lo relativo a acreditar el domicilio, el Anteproyecto se ajusta a la Ley, la cual establece en el artículo 73 fracción I que se requiere conocer el domicilio del interesado, además de que resulta un dato indispensable para poder ubicar al interesado para llevar a cabo el trámite respectivo y notificar los actos que emanen del procedimiento.

Por otra parte, por lo que respeta a los comentarios respecto de las facultades que deben ostentar los representantes legales de los interesados en obtener una concesión, se tomaron en consideración y se realizaron las modificaciones

pertinentes para establecer en el Anteproyecto que éste deberá contar con al menos poder general para actos de administración.

En cuanto a la propuesta de eliminar la posibilidad de que el Instituto o terceros realicen un análisis que incluya el principio de autoadscripción, pruebas antropológicas, testimonios, criterios etnolingüísticos y/o cualquier otro medio que permita acreditar la pertenencia, el arraigo, la identidad y/o asentamiento físico a la Comunidad Integrante de un Pueblo Indígena, el Instituto no considera atendible la propuesta en virtud de que el principio de autoadscripción es un principio Constitucional reconocido por el Derecho Internacional, así como por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (vease la Jurisprudencia con número de registro 2005027, en la cual se establece que la autoadscripción realizada por el propio sujeto debe ser el criterio determinante para establecer cuándo una persona se considera indígena).

Por otro lado, las pruebas antropológicas, testimonios, criterios etnolingüísticos y/o cualquier otro medio que permita acreditar la pertenencia, el arraigo, la identidad y/o asentamiento físico a la Comunidad Integrante de un Pueblo Indígena constituyen mecanismos que el Instituto podrá implementar con la finalidad de que tenga la posibilidad de asegurarse que un interesado efectivamente es una comunidad integrante de un pueblo indígena.

3.3. Características Generales del Proyecto.

En este tema se recibieron comentarios de la empresa Level 3; de Bello, Gallardo, Bonequi y García, S.C. (en lo sucesivo, "BGBG") y de Víctor Arturo Magallón Loyola, que coinciden en observar que el Anteproyecto debería ser más específico en el establecimiento de los requisitos mínimos que debe contener la descripción del proyecto.

En este sentido, el Instituto considerando las diversas recomendaciones recibidas, realizó adecuaciones al Anteproyecto para especificar los requisitos mínimos para describir las características generales del proyecto, debiendo el interesado, además de presentar una descripción general del proyecto, anexar una relación de los principales equipos que utilizará en el mismo señalando el costo de cada uno de ellos.

Es importante señalar, que los equipos y medios de transmisión que pretendan utilizar los interesados no se requerirán que sean de alguna marca, modelo o tecnología en específico, por lo que se tendrá la plena libertad para utilizar los equipos y medios que más convengan al solicitante y al propio proyecto.

Asimismo es de señalar respecto a la dificultad argumentada para obtener los datos de las claves de las áreas geoestadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que esta información es pública y puede obtenerse directamente de la página web de dicho organismo (www.inegi.org.mx).

3.4. Capacidad Técnica.

Se recibieron comentarios de la AMARC, Level 3 y de José Antonio García Herrera, Cynthia Valdez Gómez y José Oropeza García en relación al tema de Capacidad Técnica.

Al respecto, y en relación a que se establezca en el Anteproyecto la forma de acreditar dicho requisito, el Instituto señala que tal especificación ya se encuentra en el documento el cual indica como requisito para acreditar la capacidad técnica que se realice la descripción de los servicios y actividades en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión en los que el interesado, sus accionistas o personas que le proporcionarán asistencia técnica hayan participado directa o indirectamente.

En este mismo sentido, no resulta procedente el comentario relativo a no considerar la experiencia de los solicitantes para evaluar la capacidad técnica, toda vez que existe la posibilidad que el propio interesado sea experto en la materia y tenga la capacidad y los conocimientos técnicos para llevar a cabo el proyecto, sin que estos signifiquen que pueda obtener asistencia técnica por otros medios.

Asimismo, en relación al comentario de que en el Anteproyecto se definan cuales deberán ser las constancias conducentes, es de señalar que los Lineamientos indican la capacidad técnica a acreditar, por lo tanto dichas constancias se refieren a cualquier documento que demuestre que el interesado o en dado caso, sus accionistas o un tercero que lo asesore, cuenta con capacidad técnica para realizar las instalaciones necesarias, así como para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión a que se refiera su proyecto.

En lo relativo a la asistencia técnica que proveerá el Instituto mencionada en el Anteproyecto, se señala que conforme al artículo 85 párrafo tercero de la Ley, el Instituto se encuentra obligado a prestar asistencia técnica para facilitar el cumplimiento de los requisitos que se establezcan para obtener concesiones de uso social comunitarias e indígenas.

Ahora bien, por lo que hace al comentario de establecer un proceso para solicitar la asistencia técnica, se toma en consideración y se adecua el Anteproyecto para señalar que dicha asistencia será a petición de parte antes de presentar la solicitud y durante el procedimiento para obtener las Concesiones respectivas para la facilitación del cumplimiento de los requisitos correspondientes, mediante la presentación de un escrito libre, dirigido a la Unidad de Concesiones y Servicios, donde señalen los datos de contacto para que personal del Instituto pueda programar la asistencia que se requiera por parte de los interesados. Asimismo se establecerá en los Lineamientos que la asistencia técnica que, en su caso, se brinde será respetuosa de los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

3.5. Capacidad Económica.

Para este apartado, se recibieron comentarios de la AMARC, BGBG, Level 3, Rios Ferrer, Telefónica, y de Iván Ruíz, José Antonio García Herrera, Cynthia Valdez Gómez y José Oropeza García.

Con relación a la propuesta de eliminar el requisito de demostrar capacidad económica, dado que el otorgamiento de concesiones únicas no implican que el Estado, a través del Instituto, otorgue al concesionario bienes escasos o del dominio público o derechos exclusivos o de exclusividad, ni protección contra competencia alguna, se señala que el Instituto considera que no resulta procedente eliminar dicho requisito, toda vez que la acreditación de capacidad económica es una obligación establecida en el artículo 73 fracción III de la Ley, por lo que los Lineamientos únicamente se limitan a dar certeza jurídica a los interesados, en las formas en que podrán acreditar dicha capacidad.

No obstante lo anterior, el Instituto realizó modificaciones al Anteproyecto, derivadas de los comentarios, a fin de aclarar el párrafo primero del inciso b) fracción IV del artículo 3 de los Lineamientos, así como para establecer que la capacidad económica y financiera deberá ser acorde con las características generales del proyecto.

De igual forma, el Anteproyecto se ajustó a efecto de establecer que la solvencia económica se dará por acreditada cuando el interesado al menos cubra los costos que señala en las características generales del proyecto y para incluir la posibilidad de acreditar la solvencia económica a través de los estados de cuenta o declaración del Impuesto Sobre la Renta de los accionistas, además de los otros documentos que ya se señalaban.

En este orden de ideas, la capacidad económica se dará por acreditada cuando el interesado compruebe que cuenta con los recursos económicos necesarios, incluyendo activos o deuda presente o futura, que le permitan al menos adquirir los equipos y medios de transmisión descritos en las características generales del proyecto que considero y conforme a las cotizaciones que haya realizado. En el supuesto que ya cuente con los equipos y medios de transmisión proyectados, el interesado deberá acreditar que cuenta con capacidad económica suficiente para continuar con el proyecto respectivo.

3.6. Capacidad Administrativa.

Respecto a este rubro se recibieron comentarios de la AMARC, BGBG, la UNAM y de José Antonio García Herrera, Cynthia Valdez Gómez y José Oropeza García.

Con relación a la propuesta de no requerir acreditar capacidad administrativa debido a que el interesado ofrecerá servicios hasta después de que le sea otorgada la concesión, ésta se considera no procedente ya que la acreditación de la capacidad administrativa deriva de un requisito establecido en el artículo 73 fracción III de la Ley, por lo que los Lineamientos únicamente se limitan a dar certeza jurídica a los interesados, en las formas en que podrán acreditar dicha capacidad.

Por otra parte, el Anteproyecto considera que los entes públicos deberán acreditar su capacidad jurídica y administrativa de conformidad con la normatividad que les sea aplicable.

En lo relativo a la sugerencia de incluir en los Lineamientos que las radios comunitarias puedan demostrar su capacidad administrativa mediante el trabajo colectivo conocido con "tequio", este Instituto modificó el Anteproyecto a fin de incluir que las comunidades integrantes de un pueblo indígena y las organizaciones de la sociedad civil que pretendan obtener una Concesión Única de Uso Social

podrán acreditar la capacidad administrativa utilizando mecanismos de colaboración y trabajo colectivo de la comunidad.

3.7. Inversión extranjera y objeto.

Se recibieron comentarios de BGBG, Hispasat México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, "Hispasat"), Level 3 y de José Antonio García Herrera, Cynthia Valdez Gómez y José Oropeza García.

Los comentarios recibidos respecto de este tema el Instituto los consideró como no procedentes, toda vez que los mismos refieren a eliminar el requisito de señalar la participación extranjera en la sociedad y de contemplar dentro del objeto de la sociedad el prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión.

Sin embargo se modificó el anteproyecto para dejar expreso en los Lineamientos los límites que establece la legislación mexicana a la participación extranjera para prestar servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión.

3.8. Programas y compromisos de inversión, calidad y cobertura.

En este rubro se recibieron comentarios de la AMARC, Level 3, Telefónica, Televisa y la UNAM, así como de Iván Ruíz.

Derivado de los diversos y coincidentes comentarios, el Instituto eliminó del Anteproyecto el señalar los compromisos de inversión y calidad como información requerida para el otorgamiento de concesiones, toda vez que estos compromisos serán incorporados al título de concesión respectivo que deberán ser cumplidos de conformidad con las disposiciones aplicables; sin embargo la información sobre los compromisos de cobertura se mantuvo en los Lineamientos a efecto de conocer donde iniciará el proyecto y para que los mismos sean, en su caso, establecidos en la Concesión Única de que se trate, de conformidad con el artículo 74 fracción VI u 81 fracción V de la Ley.

3.9. Pago por el análisis de la solicitud.

En este sentido se recibieron comentarios de BGBG, Level 3 y de José Antonio García Herrera, Cynthia Valdez Gómez y José Oropeza García.

Al respecto, el Instituto considera como no procedente la sugerencia de eliminación de pagos para obtener una concesión única, por no utilizarse bienes de dominio público; esto debido a que los pagos de derechos o aprovechamientos que, en su caso, se tengan que realizar para el análisis, trámite correspondiente y otorgamiento de una Concesión Única se debe a los costos en que incurre el Instituto para prestar dichos servicios, y no así por el uso de bienes de dominio público.

En cuanto a alternativas de lugares distintos a las oficinas del Instituto para realizar la gestión de los pagos, los Lineamientos no establecen las formas en que se puede realizar el pago de derechos o aprovechamientos, los cuales se sujetarán, su caso, a las disposiciones aplicables.

Sin embargo, es importante destacar que los Lineamientos en el artículo Octavo Transitorio del Anteproyecto se prevé la posibilidad de que el Instituto establezca procedimientos para que los trámites a que se refieren los Lineamientos puedan realizarse mediante medios electrónicos remotos, conforme a las disposiciones que al efecto emita.

4. DE LAS CONCESIONES SOBRE EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

4.1. Concesiones de Uso Público en materia de radiodifusión.

En este rubro se recibieron comentarios de la Universidad Autónoma de México (en lo sucesivo, la "UAM") y de la UNAM.

Los comentarios recibidos fueron coincidentes en proponer que sea considerado el caso particular de las instituciones autónomas de nivel superior ya que las mismas deben contar un programa de radio y su estructura no les permitirá cumplir con la creación de un consejo ciudadano, proponiendo que en los Lineamientos se permita acreditar a los consejos ya existentes. Al respecto, es importante señalar que las obligaciones legales no pueden ser modificadas por los Lineamientos, ya que éstos sólo brindan viabilidad y eficacia a ésta. Para el caso del consejo ciudadano, debe señalarse que las reglas son abiertas y cada concesionario podrá definirlas en el marco de las directrices legales establecidas para ello, siendo importante destacar que el cumplimiento de estas obligaciones se harán al amparo del título de concesión respectivo o, en su caso, las disposiciones aplicables, por lo que no corresponden al marco de los Lineamientos.

En lo relativo a la sugerencia de que en los Lineamientos se definan de manera clara qué se entiende por acceso a las tecnologías, observando que el concesionario no es un ejecutor del acceso universal sino que ello le corresponde al Estado a través del Instituto, se señala que conforme a lo establecido en el artículo 90 fracción II de la Ley, el Instituto deberá considerar el libre acceso a las tecnologías de la información y comunicación, y el interesado es el que especificará de qué manera garantizará el pleno acceso a las tecnologías.

4.2. Fuentes de recursos.

Se recibieron comentarios de Telefónica, Radioeducación, Valia Liz Cisneros Coss, Jacqueline Zavala, Alicia Ibargüengoitia González y María Guadalupe Cortés Hernández.

Se modificó el artículo 3 del Anteproyecto para establecer como requisito para el otorgamiento de Concesiones para Uso Público deberán acreditar que cuentan con el presupuesto público necesario para llevar a cabo la implementación y desarrollo del proyecto o bien, haberlo solicitado en términos de la legislación que les sea aplicable, en el supuesto de que aún no cuenten con la asignación correspondiente.

En lo relativo a la propuesta de incluir en el Anteproyecto de cuáles serán las fuentes de ingreso que se considerarán permisibles para las radiodifusoras públicas, el Instituto señala que el artículo 88 de la Ley establece los mecanismos, además del presupuesto público, por los cuales los Concesionarios de Uso Público podrán obtener fuentes adicionales de ingresos, por lo tanto se considera no necesario replicarlo en los Lineamientos.

4.3. Especificaciones técnicas.

Se recibieron comentarios de BGBG y Víctor Arturo Magallón Loyola.

Con relación a los comentarios planteados, se modificó el Anteproyecto a fin de especificar que los requisitos de Marca y Modelo son datos opcionales y se eliminó el requisito de presentar información del certificado de homologación de equipo.

Es importante reiterar que los interesados podrán elegir cualquier marca o modelo de los equipos o medios de transmisión, sin embargo, en cumplimiento con la Ley,

estos deben ser previamente homologados a que sean instalados en las redes o estaciones de los concesionarios.

5. DE LAS CONCESIONES DE RECURSOS ORBITALES

Se recibieron comentarios de BGBG, Hispasat y de Satélites Mexicanos, S.A. de C.V.

Los comentarios sugieren que la información solicitada sobre los parámetros técnicos de las estaciones terrenas, se proporcionen en una etapa posterior a la solicitud inicial, lo cual el Instituto lo considera como no procedente toda vez que estos parámetros son requeridos para conocer el inicio de operaciones con respeto a las características generales del proyecto, además de que permiten realizar los estudios necesarios para conocer la viabilidad técnica, considerando que estas concesiones utilizan espectro radioeléctrico.

Por otra parte, respecto de la propuesta de modificar los Lineamientos para aclarar que las concesiones de recursos orbitales para uso comercial o privado únicamente pueden ser otorgadas mediante el proceso de licitación pública, sino también a solicitud de parte interesada, el Instituto señala que lo propuesto ya se encuentra considerado en los Lineamientos, en el capítulo IV sección III relativo a "Concesiones de Recursos Orbitales que se obtengan a solicitud de parte interesada", que es consistente con la propia Ley.

6. DEL PROCEDIMIENTO Y PREVENCIÓNES

6.1. Afirmativa Ficta.

Se recibieron comentarios de Axtel, Avantel, BGBG, NII Digital, S: de R.L. de C.V. (en lo sucesivo, "Nextel"), Telefónica y Televisa, así como de las personas físicas Eligio Olague Murillo, Humberto José Curmina López y Jonathan Rubén Remba Uribe.

Los comentarios respecto a este rubro son coincidentes en sugerir que le sea aplicable la afirmativa ficta al proceso de otorgamiento de concesiones, lo cual el Instituto considera como no procedente, toda vez que el otorgamiento de una concesión para la prestación de servicios públicos, como lo son las telecomunicaciones y la radiodifusión por mandato Constitucional, no puede

comprometerse al Estado a resolver favorablemente por el silencio e ineficiencias administrativas, sin embargo, los Lineamientos establecen plazos claros que permitirán a los particulares accionar los medios de defensa que considere pertinentes, en caso de que su solicitud no sea atendida dentro de los plazos previstos.

6.2. Plazos.

Respecto de este tema se recibieron comentarios de Ríos Ferrer, Telefónica, Televisa así como de José Curmina López y Víctor Arturo Magallón Loyola.

Los comentarios refieren a las propuestas de modificaciones en los plazos tanto para la resolución del otorgamiento de concesiones como para la prevención de información faltante en solicitudes que no cumplan con los requisitos, lo cual el Instituto considera como no procedente toda vez que los plazos señalados en el Anteproyecto se establecieron conforme a los indicados en la Ley.

Por lo que hace al plazo para resolver respecto de la Concesión Única, resulta relevante señalar que el artículo 73 segundo párrafo de la Ley señala que el Instituto contará con sesenta días naturales para analizar y evaluar la documentación que se presente, plazo dentro del cual podrá requerir información adicional, sin embargo, en ningún otro dispositivo se establece el plazo que tendrá el Instituto para resolver y, en su caso, otorgar el título respectivo, por lo que el Anteproyecto ha sido modificado para incluir dicho acto dentro de los sesenta días que establece el mencionado artículo, plazo que se considera prudente y que da certeza jurídica a los interesados.

En lo relativo al plazo de entrega por parte del Instituto del Título de Concesión correspondiente, se modificó el Anteproyecto a fin de incluir que el Instituto entregará al Interesado el título de Concesión respectivo dentro del plazo de 15 días hábiles una vez cumplido el requisito de pago de derechos por la expedición del Título, igualmente señalado en el mismo artículo, lo que brinda plena certeza jurídica a los interesados respecto del tiempo máximo que le debe tomar para obtener una concesión en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

6.3. Forma de presentación

Al respecto se recibió comentario de BGBG.

Mediante el comentario propone que se contemple la posibilidad de presentar solicitudes vía Internet y no únicamente presentando en papel en Oficialía de Partes, para lo cual el Instituto modificó el Anteproyecto para incluir en su artículo Octavo Transitorios que el Instituto establecerá un sistema electrónico para la recepción de las solicitudes para obtener cualquiera de las concesiones a que se refieren los Lineamientos, para lo cual emitirá las reglas generales que correspondan, sin embargo, es importante señalar que el proceso electrónico no estará disponible a la entrada en vigor del Anteproyecto.

7. DE LA TRANSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE CONCESIONES

7.1. Requisitos

Al respecto, se recibieron comentarios de Luciana Patiño y de Iván Ruíz.

Los comentarios proponen que se especifique que para transitar a una Concesión Única no será necesario cumplir con los requisitos señalados en el artículo 3 de los Lineamientos, para lo cual el Instituto señala que el Anteproyecto especifica cuáles son los requisitos a cubrir para solicitar la transición, por lo tanto no se considera procedente la especificación solicitada.

Sin embargo y en respuesta a la consulta planteada, se señala que los requisitos establecidos en el artículo 3 de los Lineamientos son para obtener una nueva concesión en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, por lo que las personas que pretendan únicamente transitar sus concesiones otorgadas al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones o la Ley Federal de Radio y Televisión, hoy abrogadas, deberán cumplir únicamente los requisitos que al efecto establece el artículo 24 de los Lineamientos.

Con relación a la sugerencia de que no sea un requisito que los concesionarios se encuentren en cumplimiento de las obligaciones de su actual concesión para solicitar una concesión única, ya que de este modo sólo se retrasaría el trámite, el Instituto señala que el cumplimiento de obligaciones es un requisito establecido en el Decreto de Reforma Constitucional que únicamente se traslada al Anteproyecto.

7.2. Consolidación de concesiones

Se recibieron comentarios de la CIRT, Mega Cable, Televisa, Televisión Azteca, S.A. de C.V., y Televisora de Navojoa, así como de Iván Ruiz, José Antonio García Herrera, Cynthia Valdez Gómez y José Oropeza García.

Los comentarios consideran que la consolidación de concesiones es potestad del concesionario, por lo que es contrario a dicha potestad el artículo del Anteproyecto que señala que al transitar a una concesión única, en el supuesto de que una persona sea titular de diversas concesiones para instalar, operar y explotar una red pública de Telecomunicaciones se consolidará la totalidad de las mismas.

Asimismo, se propone que la consolidación de concesiones actuales no sea obligatoria ya que representaría importantes costos para los concesionarios que únicamente estén interesados en migrar una de sus concesiones.

Al respecto, el Instituto señala que las Concesiones Únicas para Uso Comercial al habilitar al titular para prestar a nivel nacional cualquier tipo de servicio no resulta necesario contar con otros títulos de concesión de red pública de telecomunicaciones y mucho menos, otra concesión única para el mismo uso.

En efecto, conforme a los títulos que fueron otorgados antes de la entrada en vigor de la Ley, eran para prestar ciertos servicios limitados y con una cobertura determinada, debiendo los concesionarios solicitar autorización o avisar a la autoridad cuando quisieran ampliar sus servicios o modificar sus cobertura, lo que ha implicado un costo elevado tanto para los concesionarios como para la autoridad, para administrar las obligaciones y derechos de los títulos, existiendo actualmente concesionarios que cuentan con más de cien títulos de concesión.

Reconociendo dicha problemática, la Ley y concordantemente los Lineamientos, establecen que las concesiones para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, serán convergentes, es decir, podrán prestar cualquier tipo de servicios en dichas materias y el Instituto considera que éstas deben ser con cobertura nacional, a efecto de que los particulares tengan mayor libertad para realizar sus proyecciones y competir en el mercado que consideren conveniente.

El desahogo de los párrafos previos aplica de igual manera al comentario que propone que se incluya en el Anteproyecto la posibilidad que la consolidación de concesiones sea parcial o segmentada, según el concesionario lo solicite.

En cuanto a la observación de la omisión de señalar el supuesto de consolidación para Concesión Única del servicio de radiodifusión, se indica que el Anteproyecto se modificó a fin de incluir un artículo que especifica la transición de concesiones en materia de radiodifusión a Concesión Única, sin embargo, en este caso, se mantendrán vigentes las concesiones que actualmente detentan en materia de radiodifusión, considerando que en estas se otorga el derecho de usar, aprovechar y explotar bandas del espectro radioeléctrico para prestar el servicio correspondiente.

El comentario que solicita se establezca en los Lineamientos la precisión de que los titulares de las concesiones únicas que reciban su título por medio de la transición o consolidación estarán facultados para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión, se atiende señalando que el Anteproyecto ya lo considera al señalar que la Concesión Única para Uso Comercial se otorgará para prestar de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión.

7.3. Plazos para la transición y consolidación de las Concesiones

En este rubro se recibieron comentarios de Axtel, Avantel, BGBG, Level 3, Rios Ferrer, Televisa y de José Antonio García Herrera, Cynthia Valdez Gómez y José Oropeza García.

En relación al plazo para resolver las solicitudes de transición de una red pública de telecomunicaciones a una concesión única, se modificó el Anteproyecto a fin de incluir un plazo de 60 días naturales para que el Instituto analice y evalúe la transición y consolidación de concesiones, esto conforme al plazo establecido en el Decreto de Reforma Constitucional.

7.4. Pagos para la transición y consolidación de las Concesiones

Al respecto se recibió comentario de Nextel, a fin de sugerir que se establezca en los Lineamientos que el pago por derechos por estudio y autorización se realizará por única ocasión en el trámite que corresponda, no obstante sean diversas las concesiones a transitar, siempre y cuando sea un mismo concesionario el solicitante. En este sentido, el Instituto señala que los pagos de derechos y aprovechamientos se aplicarán conforme a las disposiciones aplicables vigentes.

7.5. Prórrogas

Se recibieron comentarios de Nextel y Televisa.

Los concesionarios coinciden en comentar respecto de los trámites de prórroga que iniciaron con anterioridad a efecto de que dichos trámites se acumulen al de transición de concesiones y de esta manera resolver la prórroga al momento de autorizar la transición a la Concesión Única, lo cual el Instituto señala que ya se encuentra contemplado en el artículo Cuarto Transitorio del Anteproyecto que fue sometido a consulta pública.

7.6. Vigencia

Al respecto se recibió comentario de Mega Cable, señalando que se propone adicionar al artículo 24 del Anteproyecto que la vigencia de la Concesión Única será en términos de lo establecido en el artículo 72 de la Ley, sin embargo este comentario se considera como no procedente ya que el plazo señalado en dicho artículo es aplicable a las Concesiones Únicas otorgadas por primera vez y no como resultado de la transición de una concesión otorgada previamente, y a este respecto los Lineamientos señalan claramente la vigencia que le aplicará a la consolidación de concesiones, otorgándose la vigencia más amplia que tenga en sus títulos actuales.

Por otra parte, el Consejo Consultivo Permanente del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su II Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2015, mediante Acuerdo CC/IFT/EXT/130515/2, aprobó la Recomendación respecto a los Lineamientos para que los permisionarios de radiodifusión transiten al régimen de concesiones, conforme a lo siguiente:

- 1. Realizar la interpretación de los artículos séptimo y décimo séptimo transitorios de la Ley en beneficio de los permisionarios a fin de concederles un margen temporal suficiente para lograr su transición a concesionarios o establecer una interpretación al Décimo Séptimo Transitorio que facilite el tránsito de los concesionarios.*
- 2. Considerar que la información previamente manifestada en los títulos de permiso, es suficiente para la expedición del título de concesión de uso social o de uso público; así como para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones, siempre y cuando, las estaciones radiodifusoras de AM, FM y TV permisionarios de acuerdo con la Ley estén en situación de cumplimiento de las Disposiciones Técnicas correspondientes y vigentes, de acuerdo con la información de la Unidad de Cumplimiento del IFT, así como lo previsto en el octavo transitorio de la Ley.*

3. *Con respecto a la transición de los permisionarios de medios públicos, se recomienda que la solicitud sea acompañada por un programa en el que establezcan la forma en que se cumplirán con las obligaciones establecidas en el décimo transitorio Constitucional. Igualmente se recomienda que en los lineamientos se establezcan los criterios que se tomarán en cuenta para que el Instituto compruebe el cumplimiento de dichas obligaciones.*
4. *Con respecto a las concesiones sociales comunitarias e indígenas, se recomienda que los lineamientos permitan a los permisionarios que se han ostentado como medios comunitarios desde su otorgamiento, se les reconozca ese carácter, así como aquellos que se han considerado como indígenas y facultar a la autoridad, para corroborar dicho carácter si fuere necesario, a través de elementos de carácter público, como las notas de prensa referentes a su otorgamiento, elementos de autorregulación, como su pertenencia a la Asociación Mundial de Radios Comunitarias o alguna organización indígena o su señalamiento en el título de concesión de que fueron otorgados a una comunidad o localidad indígena.*
5. *Con respecto a los permisos otorgados a la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas que operan como medios comunitarios, habrá de atenderse en forma particular con los involucrados a efecto de definir a quién fungirá como concesionario o el régimen en que operará, garantizando en todo momento el derecho de la comunidad indígena establecido en el Artículo 2º constitucional apartado B Fracción VI.*
6. *A fin de que los concesionarios de uso social comunitario e indígena puedan acceder a los mecanismos de financiamiento previstos en el artículo 89 de la Ley, el IFT habrá de estarse a la recomendación emitida por este Consejo Consultivo el día 5 de mayo de 2015, para que puedan en el transcurso de la transición de permisionarios a concesionarios contar con un instrumento legal para iniciar sus trámites ante las dependencias del gobierno federal para acceder a la publicidad oficial.*
7. *Que para la emisión de los lineamientos el IFT considere los estándares internacionales y las mejores prácticas en la materia tal como se ha sugerido en este documento a fin de dar plena vigencia material a los artículos 6º y 7º de la constitución a efecto de generar las condiciones para el ejercicio sustantivo de la libertad de expresión y el derecho a la información, estableciendo claramente los criterios sobre los que son los medios comunitarios e indígenas, los requisitos técnicos y financieros acordes a sus capacidades, así como los procedimientos claros y específicos que tienen que cumplir. Igualmente deberá de especificar los mecanismos concretos que deben de cumplir los medios públicos para asegurar sus responsabilidades establecidas en el Decreto y en la Ley.*

Por lo que respecta a los comentarios emanados del Consejo Consultivo Permanente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se tomarán en consideración para la emisión de los Lineamientos, no obstante lo anterior, las respuestas puntuales a las recomendaciones del Consejo Consultivo se realizarán conforme a los cauces que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Finalmente, cabe mencionar que como parte de los comentarios se recibieron diversas interpretaciones y opiniones a las cuales si bien no les es aplicable una respuesta del Instituto, las mismas formaron parte del análisis realizado, así como algunas otras que no son materia del Anteproyecto que fue sometido a consulta pública.

	ANEXO ÚNICO	
FECHA DE PRESENTACIÓN DE COMENTARIO	INTERESADO	EMPRESA
19/04/2015	Víctor Manuel Gil Baltazar	XE1DGC
19/04/2015	José Javier Gil García	XE1CGG
19/04/2015	José Antonio Munitiz Calzada	XE1CMX
19/04/2015	Wenseslao Mata Montalvo	XE1BWP
19/04/2015	Adze Carolina Acuña Guadarrama	XE1CBP
20/04/2015	Rafael Valdez Ley	XE2PY
20/04/2015	Ing. Guillermo Gonzalez López Portillo	XE2MCC
20/04/2015	Ing. Pedro Lete D`Erzell	XE1IX
20/04/2015	Félix Núñez Enciso	XE2-I
20/04/2015	Miguel Ayala Ayala	XE1HAX
20/04/2015	Ulises Rafael Díaz Medina	XE1ZRG
20/04/2015	José Raúl González Morales	XE2GMJ
20/04/2015	Humberto Rene Reyes Flores	XE1TIW
21/04/2015	Jonathan Rubén Remba Uribe	XE1BRX
21/04/2015	Jorge Luis Armendáriz González	XE2GZA
21/04/2015	Saúl Sandoval Padilla	XE1HGOZ
21/04/2015	Guillermo Daniel Bullara Granell	XE1FSK
21/04/2015	Enrique García Munive	XE2AA
21/04/2015	Rafael Manzano Carrasco	XE1HDX
21/04/2015	Ludwing Animas Rodríguez	XE1YWK
21/04/2015	Melquiades Villavicencio Barrera	XE3BVM
21/04/2015	Fabián Miche Espino	XE1FRF
21/04/2015	Rafael Valdez García	XE2RV
21/04/2015	Eduardo Velázquez Mora	XE1GYL
21/04/2015	Alejandro Valdez Osorio	XE1EE
21/04/2015	José Levy Vázquez	XE1J
21/04/2015	Eduardo Antonio Ayanegui Burguete	XE3BAF
21/04/2015	David Maciel Camas	XE3DX
21/04/2015	Jesús Adolfo Romero Cárdenas	XE1RM
21/04/2015	Carlos Daniel Barba Rodríguez	N/D
21/04/2015	Alejandro Cázarez López	XE2NK
21/04/2015	Gabriel Sandoval García	N/D

	ANEXO ÚNICO	
FECHA DE PRESENTACIÓN DE COMENTARIO	INTERESADO	EMPRESA
21/04/2015	Jorge Alfredo Chávez De la Torre	XE1CTJ
21/04/2015	Manuel Arnulfo Galindo Manríquez	XE2GMA
21/04/2015	Ramón Guzmán Lora	XE2PXZ
21/04/2015	Julio Caama Balam	XE3ACB
21/04/2015	Oscar Francisco Castillo Ferrales	XE2IF
21/04/2015	Aureliano Ramírez Sánchez	XE1UAT
21/04/2015	José Edgar Dávila Moreno	XE1YED
21/04/2015	Reynaldo Hernández Solórzano	XE3SHR
21/04/2015	Alejandro Sevilla Ramírez	XE2CN
21/04/2015	Alejandro José Sevilla De Sucre	XE2CSD
21/04/2015	Enrique Anguiano Valdés	XE2AVE
21/04/2015	José Carlos Chávez Ángeles	Radio escucha U 3859 para la Red Nacional de Ayuda
21/04/2015	Pablo Alejandro Jiménez Novoa	XE1GYR
21/04/2015	Benito Frio Canizalez	XE2-HQN
21/04/2015	Juan Daniel Baraggia	XE3RR
21/04/2015	Zian Julio Aguirre Taboada	XE1 ATZ
21/04/2015	Jose Luis de la Cruz Valdez	XE2SJB
21/04/2015	Rubén Morales Ramírez	XE1DRI
22/04/2015	Felipe de Jesús Ramírez Gómez	XE1DJR
22/04/2015	Benjamín Lagunes Lara	XE2BY
22/04/2015	Gustavo Alberto Mayorga Lara	XE1UXT
22/04/2015	Miguel Ángel Estrada Zertuche	XE1DEZ
22/04/2015	Omar Daniel Huerta Nieto	XE1THD
22/04/2015	Wenseslao Mata Montaña	XE1BWP
22/04/2015	Adze Carolina Acuña Guadarrama	XE1CBP
22/04/2015	José Javier Gil García	XE1CGG
22/04/2015	José Antonio Munitiz Calzada	XE1CMX
22/04/2015	Víctor Manuel Gil Baltazar	XE1DGC
22/04/2015	Salvador Guamán Tejeda	XE1USG

	ANEXO ÚNICO	
FECHA DE PRESENTACIÓN DE COMENTARIO	INTERESADO	EMPRESA
22/04/2015	Antonio Morales Hidalgo	XE1MGA
22/04/2015	Roberto García	SWL 10RC010
22/04/2015	Edgar Peña	10ET555
22/04/2015	Antonio Morales Camacho	XE1OGC
22/04/2015	Veronica Morales Hidalgo	XE1YYG
22/04/2015	Julio César Ceballos Valadez	XE3WM
22/04/2015	Víctor Hugo Díaz Cazares	XE2JVD
22/04/2015	Ricardo Solano Vázquez	XE1GQP
22/04/2015	Margarita Jáuregui Díaz	XE1GYY
22/04/2015	Juan Téllez A	XE2SI
22/04/2015	Jorge Felipe Rios Alvarado	XE2X
22/04/2015	Alejandro Celedonio Cancela Becerra	XE1UYS
22/04/2015	Alfonso Rubén Tamez Rodríguez	XE2O
22/04/2015	Israel Saucedo Chávez	XE2JTS
22/04/2015	Oscar Omar Ochoa Solís	XE2VOO
22/04/2015	Raúl Aguilar Bautista	XE1TMA
22/04/2015	Miguel Sepúlveda Serrato	XE1GXJ
22/04/2015	Francisco De Los Santos Galindo	XE1YR
22/04/2015	Diego Genaro Robles Cuéllar	XE1XZQ
22/04/2015	Luis Javier Castañeda Mtz	XE2SWL1005
22/04/2015	Jorge Armando Cruz Pérez	XCE1GYZ
22/04/2015	Armando Enrique Navarro Gutiérrez	RADIOESCUC HA y Oncemetrista
22/04/2015	Marco Antonio Soto Gutiérrez	XE2S
23/04/2015	Manuel Regalado Ruiz	XE1VUL
23/04/2015	Ramón Adrián Ornelas Chaparro	XE2JOC
23/04/2015	David A. Pérez Loría	XE3D
23/04/2015	Nancy Irais Luna Rodríguez	N/D
23/04/2015	Brenda Vanesa Cruz Ramírez	N/D
23/04/2015	Jonathan Palafox Avalos	N/D
23/04/2015	Mayela Sarahi Hernandez Sanchez	N/D
23/04/2015	Kevin Eduardo Solórzano Rodríguez	N/D

	ANEXO ÚNICO	
FECHA DE PRESENTACIÓN DE COMENTARIO	INTERESADO	EMPRESA
23/04/2015	María Isabel Arroyo Molina	N/D
23/04/2015	María De Jesús Barraza Cárdenas	N/D
23/04/2015	Raymundo Díaz Espinosa	N/D
23/04/2015	Estefanía Valtierra Diosdado	N/D
23/04/2015	Aketzalli Danae Lona Rodríguez	N/D
23/04/2015	Cynthia Janely Méndez Perales	
23/04/2015	Juan Ricardo Palato Caudillo	N/D
23/04/2015	Daniel Iván Ibarra Beltrán	N/D
23/04/2015	Jaqueline Ortiz Ríos	N/D
23/04/2015	Andrea Berenice Ortiz Pichardo	N/D
23/04/2015	Daniela Solís Camacho	N/D
23/04/2015	Juan Rodríguez González	N/D
23/04/2015	Chelsea Amezola Mata	N/D
23/04/2015	Itzel Gutiérrez	N/D
23/04/2015	Brenda Ivonne Quintero Ramos	N/D
23/04/2015	Dania Ariadna Escalera Valdés	N/D
23/04/2015	Rene Humberto González Sánchez	N/D
23/04/2015	Roberto Granados Rodríguez	N/D
23/04/2015	Martha Leticia Reyes Guevara	N/D
23/04/2015	José Antonio Guerra Barrón	N/D
23/04/2015	Macarena Méndez Pérez	N/D
23/04/2015	José Alejandro Castro Téllez	N/D
23/04/2015	Orlando Rafael Salinas Vela	XE2OK
23/04/2015	Gerardo Sáenz Vázquez	XE2KGS
23/04/2015	Francisco Javier Guerrero Torres	XE1GXI
23/04/2015	Laura Cristina Rabía Piceno	N/D
23/04/2015	Bernardo Gelacio Vázquez Martínez	N/D
23/04/2015	Alejandro Díaz González Ulibarri	XE1MEX
23/04/2015	Gloria Yaritzia Ramírez Torres	N/D
23/04/2015	Ana Laura Razo	N/D
23/04/2015	Manuel Jesús Ceballos García	XE3RNK
23/04/2015	Yahir Omar López Rivera	XE2JA

	ANEXO ÚNICO	
FECHA DE PRESENTACIÓN DE COMENTARIO	INTERESADO	EMPRESA
23/04/2015	Francisco Espinoza Esqueda	XE2GF
23/04/2015	Daniel Hugo Jiménez Fuentes	XE1AMF
23/04/2015	Juan José Rojas Echeverría	XE2AZA
23/04/2015	Roberto Rodríguez Ramírez	XE2RRD
23/04/2015	Roberto Rodríguez Gómez	XE2RRD
23/04/2015	Edgar Saúl Luna Medina	XE3TT
24/04/2015	Saúl Arias Barrios	XE1FXM
24/04/2015	Jesus Andrés Moreno Nieto	XE-SWL-24-03
24/04/2015	Carlos Ramírez García	XE2CRG
24/04/2015	José Andrés Kim León	XE1KIM
24/04/2015	Juan Arturo Castro López	XE1DES
24/04/2015	Rolando Jose Rivas Lago	XE2WR
24/04/2015	José Ramón Lomas Sainz	XE2 ILS
24/04/2015	Juan Fco. Lozano Rodríguez	XE2FLR
24/04/2015	José Luis Salazar Peña	10AD113
24/04/2015	Cesar Granillo Sosa	XE-SWL
25/04/2015	Tomas Perez Galdamez	XE3GAP
25/04/2015	Claudia Alejandra Pérez Estrada	XE3CPE
25/04/2015	Jesús Román Palacios Mendoza	ASPIRANTE
25/04/2015	Salvador Gurrola Chavez	ASPIRANTE
25/04/2015	Luz Aurora Zambrano Martínez	XE2AZM
25/04/2015	José Jaime Aveldaño Mera	XE2MJJ
25/04/2015	Tomás de la Cruz Sánchez	ASPIRANTE
25/04/2015	Martin Emilio Pereda Solís	XE2ML
25/04/2015	Federico Zambrano Martínez	XE2FZ
25/04/2015	Francisco Soto Sánchez	ASPIRANTE
25/04/2015	Jacinto Galindo Hernández	ASPIRANTE
25/04/2015	Sergio Alberto Nava Castañeda	ASPIRANTE
25/04/2015	Jesús Soto Meza	XE2LSM
25/04/2015	Fidel Rojas Torres	ASPIRANTE
25/04/2015	Felipe Núñez Mijares	ASPIRANTE
25/04/2015	Oscar de la Cruz Sanchez	ASPIRANTE

	ANEXO ÚNICO	
FECHA DE PRESENTACIÓN DE COMENTARIO	INTERESADO	EMPRESA
25/04/2015	Faustino González González	XE2GGF
26/04/2015	Benjamín Ubach Barrera	XE2AU
26/04/2015	Jorge Thomas Richardson	XE2PXN
26/04/2015	Manuel Varela Cetina	XE3EA
26/04/2015	Ricardo Pérez Olivares	XE1GYP
26/04/2015	Sandra Lizbeth Quezada Vargas	XE1GYX
26/04/2015	Ricardo Lares Carrillo	XE1RZL
26/04/2015	Daniel Hugo Jiménez Fuentes	XE1AMF
26/04/2015	Francisco López Ortega	XE2FLO
26/04/2015	Francisco Xavier Sayas Márquez	XE2FSX
26/04/2015	Paul Ignacio Reyes Molina	XE2CII
26/04/2015	Heriberto Barriga Gomez	XE2YDN
27/04/2015	Leonardo Villegas Hernández	XE1YSV
27/04/2015	Juan Avalos Moreno	XE2LOD
27/04/2015	Oscar Linares Alonso	XE1SLA
27/04/2015	David Ubach González	XE2AU
27/04/2015	Luis Gerardo Valderrama Trujillo	XE1SVT
27/04/2015	Walter Jimmy Ramírez Valencia	XE3RLB
27/04/2015	Jose Carlos Rodríguez Laura	N/D
27/04/2015	Eliud Bueno Moreno	XE2MBE
27/04/2015	Eduardo Emiliano Zapata González	XE1YEZ
27/04/2015	Manuel Jesús Ceballos García	XE3RNK
27/04/2015	Benigno Gómez Garza	XE2WK
27/04/2015	Gildardo Rosas Zambrano	XE2GRZ
27/04/2015	Roberto A. Zambrano Martínez, Roberto Z. Cabreray Gildardo Rosas Meza	XE2RZM, XE2ZJ, XE2GRM
27/04/2015	Ramiro Solís Ruiz	XE2BZY
27/04/2015	Gustavo Fierro Chavira	XE2JFZ
27/04/2015	Ricardo Raymundo Orozco Campos	XE1SOV
27/04/2015	Xavier Alfonso Pantoja Ruiz (Carta)	XE1IZ
27/04/2015	Miguel A. Barraza Ramirez	N/D
27/04/2015	David Moro-Frías	XE1REW

	ANEXO ÚNICO	
FECHA DE PRESENTACIÓN DE COMENTARIO	INTERESADO	EMPRESA
27/04/2015	Xavier Alfonso Pantoja Ruiz	XE1IZ
27/04/2015	Benito Frio Canizalez	XE2-HQN
27/04/2015	Ada Luz Estrada Teco	XE3ETA
27/04/2015	Guillermo Núñez Jiménez	XE1NJ
27/04/2015	Audencio Rodríguez Rivas	XE2DII
27/04/2015	Roberto Zambrano Cabrera	XE2ZJ
27/04/2015	Aurora Martínez de Zambrano	XE2NNJ
27/04/2015	Ricardo Arturo Zambrano Martínez	XE2ADL
27/04/2015	Alberto Rodríguez Chavez	XE2-ADZ
27/04/2015	Carmen Santa de los Dolores Ahumada Mascareñas	XE1G
27/04/2015	María del Socorro Rivas Tolentino	XE2MQR
27/04/2015	Carlos Montalvo Medina	XE1GI
28/04/2015	Diego Alonso Varela Calderón	XE1LM
28/04/2015	Isaías Téllez Villalvazo	XE2BHO
28/04/2015	Adolfo Merchant Delgadillo	XE1SEK
28/04/2015	Dalia Yesenia Granados Santoyo	N/D
28/04/2015	J. Antonio Espinosa Espinosa	XE2BEZ
28/04/2015	Oscar Gpe. Valero Rodríguez	XE2MZM
28/04/2015	Edgar Corral Luna	XE2KEC
28/04/2015	José de Jesús López Villalobos	XE2N
28/04/2015	Juan Pablo Ignacio Ramirez Paredes	KF5UCV
29/04/2015	José Manuel Gutiérrez Rodarte	XE1GOU
29/04/2015	Víctor Hugo Cortés Rosas	XE1YVH
29/04/2015	Hector Rene García Barrios	ASPIRANTE
29/04/2015	Juan Carlos Merino Méndez	XE1SJC
29/04/2015	Manuel Salvador Higareda Ochoa	XE1HON
29/04/2015	Rogelio Novoa Contreras	XE2GNC
29/04/2015	Dora Luz Candanosa Salazar	XE2DLC
29/04/2015	Miguel Ángel Lopez Soto	XE2FOX
29/04/2015	José Merced Lozano Lozano	XE2MX
29/04/2015	Abel Pablo Márquez Berumen	XE2XV
29/04/2015	Aitor Arrieta Galarraga	XE1YAW

	ANEXO ÚNICO	
FECHA DE PRESENTACIÓN DE COMENTARIO	INTERESADO	EMPRESA
29/04/2015	Fabián Contreras Rivera	XE2DCR
29/04/2015	Guillermo González López Portillo, Ramón Santoyo V., Víctor Damián Pinilla Moran, Francisco Ramírez Pech.	XE2MCC
29/04/2015	José Vázquez Marín	XE1ZJV
29/04/2015	Paolo Prina Mello	IU1CWM
29/04/2015	Miguel Ángel Valdiviezo Mijangos	XE1YYD
29/04/2015	Hugo Enrique Uribe Silva	XE2KHS
29/04/2015	Gerardo Cortés Rosas	XE1YGC
30/04/2015	Radio Club Ensenada	XE2EBC
30/04/2015	Takao Sanay Castro	XE2CTS
30/04/2015	Antelmo Prieto	XE2CAP
30/04/2015	Jose Garduño Cruz	XE2GCJ
30/04/2015	Jesus Alfonso Moraila Valenzuela	XE2BMV
30/04/2015	Ricardo Ortiz Cortez	XE2ROC
30/04/2015	Kuotaro Sanay Robles	XE2CDK
30/04/2015	Joaquín Contreras Gil	XE2BIP
30/04/2015	Juan Armando García Pérez	XE1CIC
30/04/2015	María Mercedes Carrillo Campos	XE2UML
30/04/2015	Arturo Camas Xelhuantzi	XE1KYA
30/04/2015	Pedro Lete D`Erzell	XE2KPL
30/04/2015	Humberto Leyva Vázquez	XE2HLV
30/04/2015	Jose Guzmán Villa	XE2GVO.
30/04/2015	Dionisio Pegueros Díaz	RADIOESCUC HA
30/04/2015	Jorge Lira Alvarado	XE1JP
30/04/2015	Ildefonso García	XE1ZIG
01/05/2015	Luis Gamboa Alviso	XE2LGA
01/05/2015	Mario Alberto Núñez Alvarez	XE1EMN
01/05/2015	Jorge López Canales	XE1ICI
01/05/2015	Esteban Pabloff Hernández	XE2BDW
01/05/2015	Raúl Gutiérrez Gonzalez	XE2BER
01/05/2015	Irineo Cuevas Carrizales	XE2BUI
01/05/2015	Basilio Pabloff Hernández	XE2BPH

	ANEXO ÚNICO	
FECHA DE PRESENTACIÓN DE COMENTARIO	INTERESADO	EMPRESA
01/05/2015	Alejandro Pabloff Hernández	XE2BDL
01/05/2015	Miguel Pabloff Hernández	XE2BDJ
01/05/2015	Juan Eliseo Manzano Ocampo	XE2EMO
01/05/2015	Norberto Eaton Aguilar	XE2NEA
01/05/2015	Mateo Pabloff Hernández	XE2BDX
01/05/2015	Fernando Parra Bolado	XE2PBF
01/05/2015	Jose de Jesus Gonzalez Moran	XE2JJJ
01/05/2015	Jose Alfredo Rodríguez Avalos	XE2BEJ
01/05/2015	Francisco Espinoza Esqueda	XE2GF
01/05/2015	Belarmino Amador Cevayos	N/D
01/05/2015	Epimenio José Orea	XE1OK
01/05/2015	Javier Gómez Villalpando (consideraciones)	XE3RLR
01/05/2015	Javier Gómez Villalpando	XE3RLR
01/05/2015	Julio Joaquín Cahuich Collí	XE1VJC
01/05/2015	Rosendo Lara Granda	XE1UZJ
01/05/2015	Harry Guadarrama Pérez	XE1ZMZ
02/05/2015	Rafael Ortíz Garza	XE2OR
02/05/2015	Pedro Lete D`Erzell	XE2KPL
02/05/2015	Alfonso Fernando Jones Celis	XE1PON
02/05/2015	Lucano Bernardo Gonzalez Maldonado	XE2HWB
02/05/2015	Jorge Alfredo Zamudio Arenas	XE3RMT
02/05/2015	Jose Ángel Palacios Martínez	XE1CAP
02/05/2015	Ma. Teresa Villagómez Perez	XE1MTV
02/05/2015	Jose Ricardo Carrera Velazquez	XE1CVJ
03/05/2015	Estanislao Alcázar Villanueva	XE1DBG
03/05/2015	Roger Mireles Treviño	XE2M
03/05/2015	Club de radioexperimentadores del estado de Chiapas, A.C.	XE3CRC
03/05/2015	Juan Armando Cruz Zapata	XE3AYZ
03/05/2015	Edgar Abdalá Aguilera Del Rio	XE1CTS
03/05/2015	Amparo Cruz Espino	XE2CDV
03/05/2015	Fernando Ramirez Gambino	XE2ST
03/05/2015	Dalia Elizabeth Gamboa Posadas	N/D

	ANEXO ÚNICO	
FECHA DE PRESENTACIÓN DE COMENTARIO	INTERESADO	EMPRESA
03/05/2015	Hector Salvador Duarte Oropeza	XE1IM
03/05/2015	Adrián Ferreyra Herrejón	XE1NB
03/05/2015	Heriberto R. Lozano Valenzuela	XE2NBK
03/05/2015	Alberto Iglesias	XE1NK
04/05/2015	Ismael Martínez Vizcarra	XE1AY
04/05/2015	Jacob Lira	XE2YW
04/05/2015	Ezequiel Herrera	XE2AAW
04/05/2015	José de Jesús Sánchez Montoya	N/D
04/05/2015	Jorge Luis Cerqueda García	XE1SJ
04/05/2015	Edgardo Bonion Alves-Rolo	XE2OCM
04/05/2015	Hugo Bergamo García	XE1CQ
04/05/2015	Maurizio Bergamo García	XE1CMB
04/05/2015	Guillermo Gosset Lagarda	XE1NW
04/05/2015	Francisco Espinosa Cruz	XE2FEC
04/05/2015	Radio Club Corsario de Ensenada A.C.	XE2RCE
04/05/2015	Jose Antonio Simón Yépez	XE1KOC
04/05/2015	Jorge Alberto Pournián Espinosa	XE3JPE
04/05/2015	Daniel Arturo Martínez Orozco	XE1CB
04/05/2015	Juan Miguel Chavez Villalpando	XE1CVM
04/05/2015	Itzcoatl Balderas Rivera	XE2PNB
04/05/2015	Fernando Valdez Banda Gomez	XE2VBG
04/05/2015	Jesus Rolando Diaz V	XE2MRV
05/05/2015	Jaime Ovilla Zebadúa	XE3OZJ
05/05/2015	Omar Álvarez Cárdenas	XE1AO
05/05/2015	Asociación de Radioexperimentadores del Estado de Colima	XE1AU
05/05/2015	Manuel Varela Cetina	XE3EA
05/05/2015	José Juventino Rivera Fuerte	XE1IFV
05/05/2015	Radioclub Zacatecano	XE2ZAC
05/05/2015	Andrés Gonzalo Márquez y García	XE1SGW
05/05/2015	Javier Sandoval Rivera	XE2EX
05/05/2015	Arturo Llanes Bariloni	XE2OD
05/05/2015	David Alfonso Rivas Perez	XE2RDA

	ANEXO ÚNICO	
FECHA DE PRESENTACIÓN DE COMENTARIO	INTERESADO	EMPRESA
05/05/2015	Rolando J. Rivas Lago y Eugenio del Hoyo Briones	XE2NEH y XE2WR
05/05/2015	Guadalupe Rivas Montoya	XE2RMJ
05/05/2015	Maria Juana Perez	XE2RJN
05/05/2015	Juan Francisco Gonzalez Spencer	XE2MXZ
05/05/2015	Marcos González Martínez	XE2PYG
05/05/2015	Juan Carlos Chávez González	XE1HRK
05/05/2015	Margarita Glenda Mayoral Baldivia	XE1BMG
05/05/2015	Hector Manuel Noriega Hernandez	XE2BLP
05/05/2015	Cuauhtémoc García Mata	XE1ICN
05/05/2015	Saúl Alejandro Preciado Farías	XE1BAO
05/05/2015	Hugo Enrique Preciado Farías	XE1BEP
05/05/2015	Hector De la Cruz Hernández	XE1002SWL
06/05/2015	Ernesto Ortega Gonzalez	XE1EUG
06/05/2015	Julián Niño Vázquez	N/D
06/05/2015	José Félix Núñez Enciso (RADIOTELEGRAFIA)	XE2 - I
06/05/2015	Raymundo Limón De La Rosa	XE1ZKG
06/05/2015	Alfonso Miguel Hernández Téllez	XE1HFT
06/05/2015	Miguel Alberto Hernández Téllez	XE1HHM
06/05/2015	Jose Gonzalo Fletes Gudiño	XE1AWW
06/05/2015	Miguel Ángel García Ruiz	XE1AKM
06/05/2015	Adrián Ferreyra Herrejón	XE1NB
06/05/2015	Asociación de Radio Experimentadores Michoacanos (AREM)	N/D
06/05/2015	Ariadna Yolanda Gamboa Posadas	N/D
06/05/2015	Gabriel Segovia Cruz	XE3RMA
06/05/2015	José Vázquez González	XE2L
06/05/2015	Gustavo Adolfo Madera Gallardo	RADIOESCUC HA
06/05/2015	Jaime Chavez Alanís	XE2MXJ
06/05/2015	Joel Chavez Alanís	XE2MWP
06/05/2015	Luis Enrique Garbalena Casas	RADIOESCUC HA
06/05/2015	Carlos Alberto Guzmán Corona	RADIOESCUC HA

	ANEXO ÚNICO	
FECHA DE PRESENTACIÓN DE COMENTARIO	INTERESADO	EMPRESA
06/05/2015	Víctor Hugo Mejorado Gaucin	RADIOESCUC HA
06/05/2015	Jose Carlos Avelar Cota	XE2EAC
06/05/2015	José Martín Gamez Gamiz	RADIOESCUC HA
06/05/2015	Brisa Selene Reyes Moreno	RADIOESCUC HA
06/05/2015	José Domínguez Vázquez	XE1UYU
06/05/2015	José Luis González Sánchez	XE1XWS
06/05/2015	Eduardo Bueno Perales	RADIOESCUC HA
06/05/2015	Modesto Betancourt Saldaña	XE1UZU
06/05/2015	Miguel Ángel Alvarado Soto	RADIOESCUC HA
06/05/2015	Gildardo Rosas Meza	XE2GRM
06/05/2015	Jafia Elifelet Álvarez González	RADIOESCUC HA
06/05/2015	Fernando Rodríguez	N/D
06/05/2015	Francisco Javier Ramirez Orozco	XE1P
07/05/2015	Alexia Mariana Favela Gutiérrez	RADIOESCUC HA
07/05/2015	Ángel Misael Melchor Simental	RADIOESCUC HA
07/05/2015	Carlos Antonio Colmenero Ontiveros	
07/05/2015	Edgar Ortega Fuentes	RADIOESCUC HA
07/05/2015	Juan Abdiel Toca Vallejo	RADIOESCUC HA
07/05/2015	Carlos Aldair Delgado Sánchez	RADIOESCUC HA
07/05/2015	Llanas Germán Eduardo	
07/05/2015	Adrián Eduardo Mata Martínez	RADIOESCUC HA
07/05/2015	Laura Berenice Cabada Castro	RADIOESCUC HA
07/05/2015	Francisco Javier Granados Torres	RADIOESCUC HA
07/05/2015	José Leonel Colón Hernández	RADIOESCUC HA
07/05/2015	Daniela Rivas Soto	RADIOESCUC HA

	ANEXO ÚNICO	
FECHA DE PRESENTACIÓN DE COMENTARIO	INTERESADO	EMPRESA
07/05/2015	Roberto Alejandro Hernández y Téllez	XE1HAT
07/05/2015	Mario Munguía García	N/D
07/05/2015	Alfonso Amiga Noriega	XE1XWI
07/05/2015	Jose Raúl Hernandez Alcalá	N/D
07/05/2015	Pablo Mejía de la Peña	XE2PMP
07/05/2015	Luis Fco. Sarabia Escandón e I. Alberto Arroyo Navarro (Cuerpo de Rescate Ensenada)	N/D
07/05/2015	Armando Flores Granados	RADIOESCUC HA
07/05/2015	Blady Breceda Luna	RADIOESCUC HA
07/05/2015	Hector Pedrero	XE3RL
07/05/2015	Octavio Ubaldo Alire Montoya	XE2JUM
07/05/2015	Karla Nájera Arredondo	
07/05/2015	Francisco Javier Pérez Díaz	RADIOESCUC HA
07/05/2015	René Jiménez Ramos	
07/05/2015	Pablo Martínez Bustillos	RADIOESCUC HA
07/05/2015	Sergio Perez Guzmán	XE1BND
07/05/2015	Cervantes Jacinto Efigenia	XE1BNP
07/05/2015	Club de Radioaficionados Hidrocalidos A.C.	XE2ERM
08/05/2015	Diego Jimenez	N/D
08/05/2015	Daniela Saucedo Hernandez	N/D
08/05/2015	Fabiel Axzal Verduzco Brambila	N/D
08/05/2015	José Justino Cervantes Cabrera	N/D
08/05/2015	Luis Alfredo Luna de la Torre	RADIOESCUC HA
08/05/2015	Blanca Rocio Magallán Chávez	N/D
08/05/2015	Ignacio Morales Rendon	N/D
08/05/2015	Gerardo Sáenz Vázquez	XE2KGS
08/05/2015	Antonio Gonzalez	XE1AHP
08/05/2015	Jose Antonio Ceja Macias	XE2YWH
08/05/2015	Marcelino Frausto	XE1CJM
08/05/2015	Yara María Medina Beltrán	XE3RMB

	ANEXO ÚNICO	
FECHA DE PRESENTACIÓN DE COMENTARIO	INTERESADO	EMPRESA
08/05/2015	Hector Jaime Gonzalez Spencer	XE2JJS
08/05/2015	Roger H Mireles Treviño	XE2M
08/05/2015	Oralia Gonzalez Mendoza	XE2E
08/05/2015	Román Flores Zepeda	XE2D
08/05/2015	Sergio Orozco Aceves	XE1CT
08/05/2015	J Fidel Garibay Chávez	XE2FGC
09/05/2015	Marlon Iván de la Rosa Herrera	XE3ROI
09/05/2015	J Jesus Gonzalez Lopez	XE1RBZ
09/05/2015	Lorena Sierra Calderon	XE2KFA
09/05/2015	Roberto Barnard Baca	XE1GXG
09/05/2015	José Miguel Héctor Delgado Álvarez	
09/05/2015	Mario Munguía Montes	N/D
09/05/2015	Juan Antonio Munguía García	N/D
09/05/2015	José Miguel Gerardo Ibarrola Covarrubias	XE1I, XE1RMC
09/05/2015	RADIOAFICIONADOS SANTIAGO ALLENDE, A.C.	XE2NAL
09/05/2015	Roman Barrera García	XE2NZC
09/05/2015	Rubén Chávez Balderas	XE2XRU
09/05/2015	Alfredo Peláez Flores	XE1SNG
09/05/2015	J. Salome Sanchez Lopez	XE2DAD
10/05/2015	Miguel Arturo Gomez Figueroa	XE1GPD
10/05/2015	Fabián Alfonso Campos Sernas	XE3OAC
10/05/2015	Luis Zepeda Hernández	XE1GZU
10/05/2015	Ignacio Lazalde Muro	XE2BLM
10/05/2015	Luis Pedrero Zurita	XE3RLP
10/05/2015	Miguel Alberto Hernández Téllez	XE1HHM
10/05/2015	Isidro Amador Ureña	XE2CAU
10/05/2015	Armando de Jesús Rodríguez Reyes	XE2MWY
10/05/2015	Jesús Enrique Vega Montoya	XE2RKJ
10/05/2015	Jorge Arturo Jacobo Alvarado	XE1FJA
10/05/2015	Carlos Octavio Leyva Castro	XE2RLC
10/05/2015	Rafael Antonio Chavez Montaña (CANACO)	N/D
10/05/2015	Carlos Everardo Jiménez de Anda	N/D

	ANEXO ÚNICO	
FECHA DE PRESENTACIÓN DE COMENTARIO	INTERESADO	EMPRESA
10/05/2015	Alexia Córdova Lechuga	N/D
10/05/2015	Roberto Antonio Zambrano Martínez	XE2RZM
10/05/2015	Salvador García Segura	N/D
10/05/2015	Ramón Inzunza Ramos	N/D
10/05/2015	Karla N. Nevarez Sánchez	N/D
10/05/2015	José Alfonso Calderón Castellanos	N/D
10/05/2015	Jaime Edwards Rosales	N/D
11/05/2015	Javier Marin Ortiz	XE3VDK
11/05/2015	Pedro Lete D`Erzell	XE2KPL
11/05/2015	José Luis Hernandez Solís	XE1DJL
11/05/2015	Miztli Bricio Hernandez	XE1CBN
11/05/2015	José Francisco Nigenda Molina	XE3CHE
11/05/2015	Lorenzo Chacon Martínez	XE2JLW
11/05/2015	Abelino Martínez Barona	XE1CKA
11/05/2015	Jose Marcos Moya De La Cruz	XE2YD
11/05/2015	Rodolfo Pérez R	XE2DPR
11/05/2015	Tomás López Ramírez	XE2KTL
11/05/2015	Antonio Chalita Manzur (Asociación de Radioexperimentadores San Luis Potosí)	XE2PFW
11/05/2015	Ramón Díaz de León Zapata (Radioclub del Instituto Tecnológico de S.L.P.)	XE2PTS
11/05/2015	Tobías Rubalcaba Hernández	XE2PMM
11/05/2015	Jorge Humberto Olivares Vázquez (Federación Mexicana de Radio Experimentadores, A. C.)	XE2PNA
11/05/2015	Jesús Eduardo Mancilla Galván	XE2PFB
11/05/2015	María del Socorro Ochoa Méndez	XE2PES
11/05/2015	Josué Gabriel Morales Ochoa	XE2IIZ
11/05/2015	Enrique Asunción García Dangla	XE2PEQ
11/05/2015	María del Rocío Rodríguez Cruz	XE2PMT
11/05/2015	José de Jesús Espinoza	XE2PJE
11/05/2015	Jorge Humberto Olivares Vázquez	XE2PNA
11/05/2015	Antonio Chalita Manzur	XE2PFW
11/05/2015	Ramón Díaz de León Zapata	XE2PNC

	ANEXO ÚNICO	
FECHA DE PRESENTACIÓN DE COMENTARIO	INTERESADO	EMPRESA
11/05/2015	Patricio Mosqueda Sánchez	XE2KPM
11/05/2015	Enrique M. Rodríguez Llovera	XE1E
11/05/2015	Juan-Pablo Gutter Rodríguez	
11/05/2015	David Roberto Chávez Sotelo	RADIOESCUC HA
11/05/2015	Alejandro Fuentes González	XE1JDA
11/05/2015	Jose Raúl Hernandez Alcalá	N/D
11/05/2015	Mario Munguía García	N/D
11/05/2015	Juan Antonio Munguía García	N/D
11/05/2015	Jorge Zurita y Deyá	XE1AJ
11/05/2015	Efigenia Cervantes Jacinto	XE1BNDp
11/05/2015	Francisco J. Figueroa Gómez	XE1FGB
12/05/2015	Radio Club Morelia A.C.	XE1RMC
12/05/2015	Arturo Nelson Villarreal	XE1FV
12/05/2015	Jesús Alfredo Pintado Vargas	XE1RQC
12/05/2015	Asunción Gustavo Martínez Sánchez	XE1KKK
12/05/2015	Hispasat México, S.A. de C.V.	N/D
12/05/2015	José Felix Núñez Enciso	XE2-1
12/05/2015	Jesús Adolfo Romero Cárdenas	XE1RM
12/05/2015	Radio Experimentadores de Durango AC.	XE2MBE
12/05/2015	José Luis López Isidro	XE3RLE
12/05/2015	Ema Graciela Rodríguez Sanchez	XE2JEZ
12/05/2015	Leopoldo Ignacio	XE1UF
12/05/2015	María de la Luz Romero Cárdenas	XE1HHH
12/05/2015	Selene Gamiño Miranda	XE1AKN
12/05/2015	Juan José Anguiano Bermúdez	N/D
12/05/2015	José de Jesús Padilla	N/D
12/05/2015	Alfonso Fernando Jones Celis	XE1PON
12/05/2015	Joaquín Solana Sanchis	XE1R
12/05/2015	Benjamín Lagunes Lara	XE2BY
12/05/2015	Fran Cruz	N/D
12/05/2015	Sergio López de la Rosa	XE2DDA
12/05/2015	Francisco Javier Solana Sanchis	XE1YFJ

	ANEXO ÚNICO	
FECHA DE PRESENTACIÓN DE COMENTARIO	INTERESADO	EMPRESA
12/05/2015	José Fernando Rivas Guzmán	XE1IO
12/05/2015	Xavier_Alfonso_Pantoja_Ruiz_(Rio_Club_Guayangareo)	XE1RCG
12/05/2015	Olavo Corona Loubet	XE2CLO
12/05/2015	Jose Nicolas García Rosales	XE1YUN
12/05/2015	Radio Club Gadiana A.C.	XE2KEC
12/05/2015	Yanni Alexandro García Huizar	XE1GOX
12/05/2015	Patricia Guadalupe Mohedano Téllez	XE1SPM
12/05/2015	Manuel Cruz Pérez	XE3RKY
12/05/2015	Radioexperimentadores del Estado de México	XE1ZTW
13/05/2015	José Ángel Perales Vargaz	XE2HIH
13/05/2015	Alan Salvador Pastrana Muñoz	XE1GPF
13/05/2015	José Sandoval Torres	XE1ROJ
13/05/2015	Joan Alfonso Macías García	XE1AXM
13/05/2015	Rubén Octavio Navarrete Galván	XE1TRY
13/05/2015	Jorge Alfonso Reyes Losa	XE1RRL
13/05/2015	Alfonso Amiga Noriega	XE1XWI
13/05/2015	Ángel Joaquín Pantoja y García	XE1ZPJ
13/05/2015	Eduardo Corona Carrion	XE1RA
13/05/2015	José Luis González Sánchez	XE1XWS
13/05/2015	Roberto Carlos Pantoja Gutiérrez	XE1XSP
13/05/2015	Carlos Daniel Arguimbau Romo	XE1UCA
13/05/2015	Miguel Ángel (Grupo de Radioaficionados de Teziutlán, Puebla)	XE1SWW, XE1SLI, XE1SVF, XE1SEB,XE1SBC, XE1RSI,XE1SNV, XE1STV,XE1STY, XE1SRL,XE1SEM, XE1SLL, XE1SEB, XE1SSE Y XE1SOL
13/05/2015	Jorge Alfonso Reyes Losa	XE1RRL
13/05/2015	Luis Enrique Arroyo Ramirez	N/D

	ANEXO ÚNICO	
FECHA DE PRESENTACIÓN DE COMENTARIO	INTERESADO	EMPRESA
13/05/2015	José María Raigoza Díaz	XE1TZW
13/05/2015	Federación Mexicana de Radio Experimentadores, A. C.	XE1VP
13/05/2015	Rubén Octavio Navarrete Galván	XE1TRY
13/05/2015	Armando Efrain Zambrano Gonzalez	RADIOESCUC HA
13/05/2015	Luciana Patiño	N/D
13/05/2015	Rogelio Fontes Carrera	XE2FCR
13/05/2015	Miguel Juan Niño Rodríguez	XE1TNR
13/05/2015	Pedro Arnaud Lelo de Larrea	XE1YZY
13/05/2015	Carlos Montalvo Medina	XE1GI
13/05/2015	Carmen Santa de los Dolores Ahumada Mascareñas	XE1G
13/05/2015	Roberto Gustavo Cervera Medellín	XE2KIQ
13/05/2015	Betariz Parra Guerrero y Luis Romelio Gonzalez Viveros	XE1SSE, XE1SOL
13/05/2015	José Francisco Figueroa Zaplán	XE1FFZ
13/05/2015	José Héctor Feregrino Feregrino	XE1THF
13/05/2015	Raúl Aguilar Bautista	XE1TMA
13/05/2015	Luis Roberto Reyes Hinojosa	RADIOESCUC HA
13/05/2015	Clara Janethe Castrellón Pérez	RADIOESCUC HA
13/05/2015	Bernadac Luna René Francisco	RADIOESCUC HA
13/05/2015	Asociación de Radioaficionados de Durango A.C.	XE2LOD, XE2MBS, XE2LRS
13/05/2015	Roberto Santiago Zavala Gutiérrez	N/D
13/05/2015	Luis Ramón Serrano Robles	XE2LRS
13/05/2015	Radio Club Cancún A.C.	XE3RCC, XE3PP
13/05/2015	José Félix Núñez Enciso	XE2-1
13/05/2015	José Jesús Torres Elías	XE2DDT
13/05/2015	Jesús Fernández Grandizo	XE1JG
13/05/2015	Fernando De la Peña Mora	XE1YC
13/05/2015	Rafael Ortega Mazutti	XE1ZOM

	ANEXO ÚNICO	
FECHA DE PRESENTACIÓN DE COMENTARIO	INTERESADO	EMPRESA
13/05/2015	Arnulfo Mazutti Zanatta	XE1ME
13/05/2015	Sandra Nadira Said Domínguez	XE1YNW
13/05/2015	Margarita Canela Méndez	XE1XMM
13/05/2015	Juan Ortega Mazutti	XE1YOM
13/05/2015	Martin trinidad	T0AD606
13/05/2015	Maria Guadalupe Peña Perez	XE2GPP
13/05/2015	Pablo Marfil Alcocer	XE3WMA
13/05/2015	José Amílcar Penúñuri Soto	N/D
13/05/2015	Juan Francisco Díaz González Ocampo	N/D
13/05/2015	Enrique García Núñez	XE1GOW
13/05/2015	Hugo Alejandro Carrasco Berumen y Robles	N/D
13/05/2015	José David Castellanos Urieta	N/D
13/05/2015	Alfonso Herrera Torres	XE2YUK
13/05/2015	Jesús Vazquez Bolaños	XE1GOT
13/05/2015	Alfonso Rubén Tamez Rodríguez	XE2O
13/05/2015	Olga Ávila Acosta	XE1TNA
13/05/2015	José Luis Núñez García	XE1FXT
13/05/2015	Jose Jorge Vega De Avila	XE2LVM
13/05/2015	Hugo Zamudio Cardoso	XE1YO
13/05/2015	Jose Antonio Martínez García	XE1DSX
13/05/2015	Jesus Hurtado García	XE1CJH
13/05/2015	Vicente Uriel Martínez García	XE2VAS
14/05/2015	Oscar Salazar Garza	XE2MVY
14/05/2015	Eloy E. Cavazos Tamez	XE2MVX
14/05/2015	Eufracia Partida Tiznado	XE1RMY
14/05/2015	Jose Carmen Rodríguez García	XE1ROT
14/05/2015	Magdiel Cruz Rodríguez	RADIOESCUC HA
14/05/2015	Jesús Federico de León Alemán (ARARM A.C.)	XE2LFJ
14/05/2015	Joaquin Bruno Jimenez Núñez	XE2KJA
14/05/2015	Jesús Humberto González Jaramillo	XE1HG
14/05/2015	José Luis Contreras Hernández	N/D
14/05/2015	Gustavo Oliva Garduño	XE1OGG

	ANEXO ÚNICO	
FECHA DE PRESENTACIÓN DE COMENTARIO	INTERESADO	EMPRESA
14/05/2015	Andreas Hans Vollmer Oelmeyer	N/D
13/05/2015	Roberto Mercado Jacobo	XE1 HIV
14/05/2015	Orlando Edmar Carrera Cabrera	N/D
28/04/2015	Oscar Valero	XE2MZM
14/05/2015	Ramiro Rivera Montoya	XE1TML
14/05/2015	Rebeca Baltazar Barrón	N/D
14/05/2015	Jesús Alberto Mendoza Torres	N/D
14/05/2015	Fernando Octavio González Cruz	XE2ARF
14/05/2015	Efraín Sánchez Lagunas	XE1TLE
14/05/2015	José Antonio Licón Olvera	XE1TT
14/05/2015	Adolfo Sanchez Jimenez	N/D
14/05/2015	Miguel Orozco Gómez (CIRT)	N/D
14/05/2015	Marcos Campos Gonzalez	XE1B
14/05/2015	Guillermo Ruiz Montoya	XE1TRG
14/05/2015	Israel Saucedo Chávez	XE2JTS
14/05/2015	Juan Arturo Castro Lopez	XE1DES
14/05/2015	Asociación de Radioaficionados de Durango A.C.	XE2LOD, XE2LRS, XE2MBS
14/05/2015	Jorge Felipe Barbosa Jacobo	XE1GNZ
14/05/2015	José Luis Núñez Arroyo	XE1HJN
14/05/2015	Oscar Limón León	XE1ZOL
14/05/2015	Marti Rodelo Piña	XE2MAR
14/05/2015	José Alberto Ramírez Aguilar	XE1TX
14/05/2015	José Guadalupe Botello Meza (TV AZTECA)	N/D
14/05/2015	Cesar Granillo Sosa	XE-SWL3018, 6DZ203, 10AD116
14/05/2015	Gregorio López Gómez	XE1CGL
14/05/2015	Miguel Ángel Fabela Fabela	XE2030SWL
14/05/2015	Israel Nieto Ambriz	XE1ZKA
14/05/2015	Federación Mexicana de Radio Experimentadores, A. C.	XE1VP
14/05/2015	José Francisco Figueroa Zapiáin	XE1FFZ

	ANEXO ÚNICO	
FECHA DE PRESENTACIÓN DE COMENTARIO	INTERESADO	EMPRESA
14/05/2015	Luis Alberto Arce Gómez	N/D
14/05/2015	José Manuel Vázquez Pérez Unión de Radioaficionados Mexicanos A.C.	N/D
14/05/2015	Federación Mexicana de Radio Experimentadores, A. C.	XE1VP